

Los reformadores: El perfil de los promotores de la reforma procesal penal federal en la Argentina (proyecto de ley 2010).

Julieta Mira.

Cita:

Julieta Mira (2011). *Los reformadores: El perfil de los promotores de la reforma procesal penal federal en la Argentina (proyecto de ley 2010)*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/803>

IX Jornadas de Sociología
Capitalismo del siglo XXI, crisis y reconfiguraciones
Luces y sombras en América Latina
8 al 12 de agosto de 2011

Mesa 69 Sociología de las elites

Responsable: Mariana Heredia

co-organizadores: Ana Castellani, Paula Canelo y Gastón Beltrán

Eje 3. Las intersecciones entre saber y poder en la acción estatal. Intelectuales, expertos y burócratas en la construcción de la agenda y las políticas públicas.

Coordinadores: Mariana Heredia (CONICET-IDAES/UNSAM-UBA), Luisina Perelmiter (IDAES/ UNSAM-UBA) y Mariana Gené (CONICET-UBA)

LOS REFORMADORES: EL PERFIL DE LOS PROMOTORES DE LA REFORMA PROCESAL PENAL FEDERAL EN LA ARGENTINA (PROYECTO DE LEY 2010).
Julieta Mira

Lic. en Sociología (Facultad de Ciencias Sociales, FCS - Universidad de Buenos Aires, UBA), Magister en Comunicación y Cultura (FCS-UBA) y graduada del European Master in Human Rights and Democratisation (European Inter University Centre for Human Rights and Democratisation - EIUC). Actualmente Doctoranda en Ciencias Sociales (FCS-UBA), becaria de la Agencia Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnologías (Universidad Nacional de San Martín, UNSAM - Centro de Investigaciones Etnográficas, CIE) en el proyecto PICT 2249/2006 "Formación de nuevas elites nacionales y programas de reformas del Estado. Un estudio del universo del derecho y de la economía en la Argentina."

julieta_mira@yahoo.com.ar

Resumen:

El estudio del proyecto de ley de reforma integral del Código Procesal Penal (2010) permite un abordaje a "grupos de élites" que se abocan a la modificación de la política criminal del país. La perspectiva del trabajo se centra en los actores que motorizan y protagonizan desde posiciones de poder la transformación del Estado. En este caso se trata mayoritariamente de profesionales del derecho, tanto desde el sector público como desde la sociedad civil, quienes se inscriben en una genealogía de constructores del Estado y hoy son quienes encarnan discursos sobre la necesidad de la democratización de la justicia. Como así también se

considera a los actores institucionales que se encuentran interviniendo en el proceso de reforma, generando estrategias de participación en el trámite legislativo de la ley y, a su vez, de reproducción de su propio grupo e intereses. El trabajo adopta una perspectiva de estudio de las trayectorias sociales de los actores e indaga sus intereses e imaginarios en torno a la reforma penal en el siglo XXI y su propio rol en el proceso.

Palabras clave:

Reforma penal – Reforma del Estado – Abogados – Trayectorias – Justicia y Democracia

I. UN NUEVO INTENTO DE REFORMA DE LA POLÍTICA CRIMINAL ARGENTINA

Este trabajo se aboca a conocer el devenir de un proyecto de ley en curso en el Congreso de la Nación, se trata de la reforma integral del Código Procesal Penal de la Nación.¹ En particular constituye el centro de interés de estas páginas observar cómo actúan en relación a este trámite parlamentario los profesionales del derecho y cuáles son las estrategias emprendidas por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).² En tanto son actores, individuales o institucionales, que promueven y encarnan esta reforma procesal penal que algunos de ellos denominan política. Se trata entonces mayoritariamente de profesionales del derecho, tanto desde el sector público como desde la sociedad civil, quienes se inscriben en una genealogía de constructores del Estado³ (Pérez Perdomo, 2006) y hoy son quienes protagonizan discursos sobre la necesidad de la democratización de la justicia, su eficacia y el respeto por los derechos de los ciudadanos;⁴ y quienes, a su vez, se amparan en la existencia de un reclamo social de reforma.

Estos expertos del derecho despliegan sus acciones en pos de la reforma en torno a su capital tanto político como académico y social (Bourdieu, 2009; Dezalay y Garth, 2003; y Madsen, 2006). Dado el foco de investigación, se adopta una perspectiva de estudio que considera las trayectorias sociales de los actores (Boltanski, 1982 y Dezalay y Garth, 2004); atendiendo a que: “Las trayectorias individuales se muestran como un campo de observación privilegiado de las articulaciones entre lo nacional y lo internacional.” (Neiburg y Plotkin, 2004: 27). Como así también se indaga en los intereses e imaginarios de los expertos, es decir de aquellos especialistas y técnicos que actúan en nombre de la ciencia y la técnica (Neiburg y Plotkin, 2004: 11), en torno a la reforma penal en el siglo XXI y su propio rol en el proceso.

En el curso de la investigación han tenido lugar una serie de eventos⁵ organizados por promotores de la reforma que han resultado de gran significación.

Considerados como un tipo de encuentro social representativo de la acción del mundo social, en este caso, de los “expertos” del derecho (Cunha Comerford, 1999: 48). Estos eventos constituyen espacios de socialización que permiten: identificar actores individuales e institucionales, públicos y privados; conocer sus discursos, posiciones y trayectorias; y, al mismo, apreciar aspectos de negociaciones, acuerdos o desacuerdos y eventualmente alianzas entre ellos en pos de su objetivo común sintetizado en lograr la reforma. En estos eventos sociales más allá de los contenidos de los discursos en relación al proyecto de ley resultan visibles: estilos (Bourdieu, 1996 y Cunha Comerford, 1999),⁶ jerarquías, “condiciones litúrgicas” (Bourdieu, 1996),⁷ disposiciones espaciales, usos del lenguaje y redes de “expertos” tanto a nivel nacional como internacional.

Se ha observado que esta dinámica de los eventos le ha permitido al INECIP generar intercambios con organizaciones vinculadas al poder judicial, funcionarios judiciales de todo el país, expertos tanto del país como del exterior y con agrupaciones de estudiantes de derecho. Estos intercambios son visibles, por ejemplo, a través de los espacios institucionales que han funcionado como sedes de las actividades, las organizaciones con las cuales se convoca a las mismas y los nombres de los panelistas (y sus pertenencias institucionales). La lógica de evento le permitió al INECIP incluso mantener vinculaciones puntuales con otras ONGs con las cuales mantienen diferencias. El objetivo de estas tácticas es que otros actores tanto individuales como institucionales se integren al debate de modo que luego “jueguen a favor” de la reforma, es decir, se trata para los activistas de conquistarlos.

Son los expertos del derecho quienes buscan protagonizar la generación de este cambio legislativo en materia del procedimiento penal, es decir, en la política pública en materia de juzgamiento penal y política criminal. En consecuencia, el estudio del proyecto de ley de reforma integral del Código Procesal Penal de la Nación (2010), más conocido como “Código Albrieu”, permite un abordaje a “grupos de élites” que se abocan a la modificación de la política criminal de la Argentina.

I.1. El proyecto de reforma integral del Código Procesal Penal de la Nación

El proyecto de Código Procesal Penal de la Nación “se basa en un proyecto elaborado por el INECIP años atrás y en un anteproyecto confeccionado en 2007 por una comisión asesora que impulsó el entonces Ministro de Justicia, Alberto Iribarne.”⁸ El Diputado Oscar Albrieu⁹ (Frente para la Victoria, FpV) fue quien presentó el proyecto en el Congreso en junio de 2010 y explicitó que el mismo “implementa un sistema adversarial puro, dejando de lado todo resabio inquisitivo de la ley penal”, de este modo “se deja el ejercicio de la acción en manos del fiscal” a partir “de una correcta interpretación de la Constitución Nacional”, para de esta forma dejar “librado al juez la tarea de juzgar”.¹⁰ Este proyecto de ley, expediente 4050-D-2010 – trámite parlamentario 072 del 6 de junio de 2010,¹¹ propone reemplazar el actual sistema inquisitivo de enjuiciamiento penal para la

justicia federal que se encuentra vigente desde 1992 y es considerado de tipo "mixto". En términos de Kai Ambos y Jan Woischnik en la Argentina, al igual que otros países de América Latina, ha tenido lugar hasta el momento una reforma a mitad de camino ya que si bien se introdujo el juicio oral y público se mantienen resabios del sistema inquisitivo (2000: 895-896).

Las principales características del sistema acusatorio o adversarial que se promueven en la reforma 2010 radican en la oralidad del proceso y en la división de roles entre las partes, donde el fiscal adquiere la función de promover la investigación quedando en el juez sólo a cargo de juzgar. Mientras que al ser un proyecto de código nacional se encuentra reservado a la justicia nacional o federal. La cual ejerce la función jurisdiccional en todos aquellos casos en que está en juego directo un interés federal según lo establece la propia Constitución Nacional (como ser en los casos de narcotráfico, trata de personas y crímenes de lesa humanidad).

Desde que el Diputado Albrieu presentó el nuevo proyecto de ley, se han generado una serie de renovados debates en diversos espacios públicos alrededor del significado y la relevancia de la reforma propuesta. A casi un año de dicha iniciativa han tenido lugar una serie de eventos en la Cámara de Diputados, en universidades y asociaciones profesionales donde se expusieron los detalles técnicos y los fundamentos políticos del proceso penal que propone la reforma. En estos eventos un número significativo de funcionarios públicos, profesores de derecho, juristas, sindicalistas e integrantes de ONGs presentaron sus posiciones sobre la reforma atendiendo al significado de la justicia en la Democracia. Algunos de ellos, por ejemplo, plantearon la crisis del sistema penal actual, su injusticia y, por ende, la urgencia de la reforma. Otros como parte de su argumentación a favor de la reforma compararon la situación del sistema procesal penal federal con experiencias de reforma en otros países de la región e incluso con 13 provincias del país que ya han reformado sus sistemas y que constituyen ejemplos a seguir (aunque resaltan que hasta el momento sólo la Provincia de Chubut y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han implementado sistemas acusatorios puros).

La agenda del trámite parlamentario guió en el INECIP la programación de una serie de actividades tendientes a difundir y a sensibilizar a diversos públicos en torno al nuevo Código. Ya desde los últimos meses del año 2010 estaban organizando entre otras acciones: Jornadas organizadas en alianza con Unidos por la Justicia y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)¹²; difusión mediática a partir de la coalición de ONGs; la solicitud de dictámenes provenientes de universidades y organizaciones y Jornadas y talleres en la UBA en conjunto con la agrupación 14bis.¹³ Se trata de acciones en múltiples niveles que pretenden ser efectivas en búsqueda del apoyo de diversos sectores, desde las universidades a estamentos de Poder Judicial.

La propuesta de reforma es apoyada por diversos bloques ya que cuenta con la firma del presidente de la Comisión de Legislación Penal, Juan Carlos Vega

(Coalición Cívica, CC),¹⁴ Margarita Stolbizer (Generación para un Encuentro Nacional, GEN), Raúl Barrandeguy (FpV), Alejandro Rossi (FpV) y Oscar Aguad (Unión Cívica Radical, UCR). Si bien es destacable este acuerdo al interior de la Comisión de Legislación Penal, al mismo tiempo genera interrogantes sobre las causas por las cuales el trámite parlamentario no logra avanzar partiendo de considerar ese mismo acuerdo. En este punto se encuentra una cuestión a indagar y tratar de responder (que por su naturaleza trasciende el presente escrito). Cafferata Nores ante la suscripción de las principales fuerzas al proyecto de ley dijo que “tenemos una cuestión inédita” y que “empezamos bárbaro, todas las firmas puestas que no nos había pasado nunca, pero no hay que ser ingenuos” porque “todavía hace falta mucho más consenso.” A continuación agregó que se trata de “una cuestión de poner”.¹⁵

II. LOS REFORMADORES: ENTRE POLÍTICA, *EXPERTISE* Y HUMANISMO

A través del devenir del trámite parlamentario del actual proyecto de Código Procesal Penal de la Nación se devela parte de la estrategia de los reformadores en pos de concretar la reforma. Los cuales se valen de tácticas de la política y del activismo, al mismo tiempo en que exponen discursos tanto técnicos como humanistas y “evangelizadores” en búsqueda del consenso tanto político como social que haga posible una transformación de la política criminal del Estado. A continuación se presentan cuatro apartados a partir de los cuales se muestra el trabajo de expertos embanderados en la lucha por la reforma.

En el primero se presentan eslabones de una historia de proyectos de reformas que lleva ya tres décadas, de allí la exportación de estos saberes y la existencia de distintas generaciones implicadas en el proceso. En el segundo se muestran elementos relacionados al trámite parlamentario del proyecto de reforma 2010 y a su declamación como proyecto no cerrado y abierto al diálogo con diversos sectores sociales. En este mismo punto se plantean las oposiciones y tensiones existentes frente al proyecto de ley. En el tercero se da cuenta de algunos idearios en relación a la justicia que circulan entre quienes promueven la reforma. Por último y cuarto lugar, se esbozan aspectos que dan cuenta de cómo los actores vinculados a la reforma consideran su acción, tanto como militancia como forma de evangelización.

II.1. “Vivimos en un estado de reforma procesal permanente”

En el análisis del proyecto de ley de nuevo Código, en tanto texto y disputa política, es notorio que forma parte de un proceso reformista que encuentra su origen luego del retorno a la Democracia en el año 1983. Mientras que en términos territoriales este proceso reformista integra un movimiento latinoamericano de reformas, cuyos comentaristas hablan actualmente de la existencia de diversas generaciones de reforma a nivel regional. Fue categórico Daniel Pastor,¹⁶ en su exposición en el Simposio Argentino-Alemán sobre

Derecho Penal (celebrado en diciembre de 2007 en el marco de los festejos de los 150° aniversario de las relaciones bilaterales entre la Argentina y Alemania), cuando afirma que: “Desde 1984 vivimos en la Argentina y en América Latina en un estado de reforma procesal permanente. Resulta indispensable tener conciencia de ello para encaminar la reforma de manera seria y productiva” (Pastor, 2009: 164).

En el recorrido del proceso reformista el INECIP surge como un actor central tanto a nivel local como internacional, que mantiene su injerencia en el actual proyecto de reforma procesal penal. Esta organización cuenta con gran prestigio y ha ganado fama de ser progresista en materia de derecho penal. Su vicepresidente, el jurista Alberto Binder,¹⁷ ha abocado una parte importante de su trayectoria profesional a lo que él considera una lucha por otro sistema penal. Binder es un abogado reconocido a nivel internacional, se muestra en público con un estilo austero e informal y en vez de usar corbata lleva colgada de su cuello una pequeña cruz de madera, él es quien en primera persona viene protagonizando la disputa por el cambio procesal penal como él afirma desde hace 27 años.

Esto no es casual. Binder es discípulo de Julio Maier (un afamado profesor de derecho procesal que ha recibido parte de su formación en Alemania).¹⁸ Aunque Maier al prologar la obra Binder (2005) lo prefiere considerar como un amigo de menor edad, ya que si bien llamarlo discípulo lo honraría intelectualmente sería faltar a la verdad (en Binder, 2005: 14). Al momento de referirse a la obra Maier cuenta como su autor le agrega a la disciplina “una sensibilidad profunda por el sufrimiento humano y una vocación hacia la igualdad y la dignidad fundamental del hombre y su sentido trascendental, características de lo humano en las que él cree fervientemente” (en Binder, 2005: 15). Maier ha sido un impulsor destacado de la reforma procesal penal luego de la última dictadura militar. Cuenta Maier que:

“Desde el regreso al ejercicio constitucional del poder, el gobierno nacional encaró el estudio de una reforma de todo el sistema penal de la Nación. La comisión que se designó en materia de administración de justicia penal, se abocó, en un primer momento, a discutir y precisar los parámetros y alcances políticos de una reforma provechosa” (1987: 645).

La mencionada Comisión se integró por los abogados José Cafferata Nores,¹⁹ Miguel Almeyra, los senadores Fernando de la Rúa y Celestino Marini, los diputados Néstor Perl y Oscar Fappiano y Julio Maier y fueron secretarios los abogados Luis Farritchon, Adolfo Tamini, Alberto Binder y Gustavo Cosacov (nombres que se volverán a hacer presentes en proyectos de reforma posteriores). Luego por indicación presidencial el Consejo para la Consolidación de la Democracia le encargó a Maier la redacción del Proyecto definitivo que es conocido como “Código Maier” (1986) el cual fue presentado al presidente Alfonsín para ser remitido al Congreso Nacional en diciembre de 1986. Este proyecto finalmente no logró éxito parlamentario y no se convirtió en ley en la Argentina. Sin embargo el “Código Maier” logró ser exportado a diversos países

latinoamericanos ya que “Nadie es profeta en su tierra”, remató en un encuentro con estudiantes Diego García Yomha un investigador del INECIP.²⁰

En otras palabras, el saber sobre la reforma constituye un *expertise* que puede ser exportado tanto al exterior como a las provincias (este último no es un dato menor ya que actualmente 13 de las provincias de la Argentina cuentan con un sistema procesal penal reformado). Es palpable que el saber de estos expertos se ha legitimado a nivel internacional lo que convierte al *expertise* en transnacionalizado, respondiendo a lógicas de exportación-importación de saberes (Dezalay y Garth, 2003). Esto ha sido posible gracias a una cantidad de vinculaciones transnacionales, por un lado, con Estados de la región que han importado el saber de la reforma y que la han implementado generando “laboratorios” sobre la reforma en la práctica. Por otro, a las relaciones con Estados europeos que han contribuido a la formación de los expertos (Neiburg y Plotkin, 2004), han financiado sus investigaciones y han promovido espacios de intercambios (uno de estos países es Alemania como surge de las trayectorias de algunos expertos).

Como se adelantó, Binder es un experto que fue artífice de anteriores intentos de reforma y se observa su continuidad en el proceso reformista hasta el proyecto 2010. En el año 2004 impulsó el llamado “Código INECIP” el cual constituyó una de las bases del actual “Código Albrieu”. Al observar este proceso desde el punto de vista del INECIP, un dato relevante es que Binder es asesor del diputado Albrieu. Cuentan integrantes del INECIP que a través de ese espacio institucional Binder pudo canalizar y promover el nuevo proyecto de reforma (2010), es decir, promover un saber experto sobre la política criminal desde el interior del parlamento. Este cambio es visible incluso en la denominación del proyecto de la reforma, ya que se ha pasado del “Código INECIP” al “Código Albrieu”. Para ellos este escenario es diferente al existente en el intento reformista del 2004 ya que en esta oportunidad Binder quien es su máximo exponente en esta materia: “se decidió a meter las patas en el lodo”.²¹

En los procesos de reforma los expertos suelen manifestar la existencia de tensiones con los legisladores. Los abogados abocados a estos temas sostienen que los legisladores “son lerdos y perezosos” y que sus proyectos suelen ser oportunistas, “parches” y que no dan cuenta acabada del saber académico acumulado y existente sobre la materia. La experiencia de Binder en el “Código Albrieu” genera, para este caso puntual, la dilución del dilema que los actores encontraban en la oposición entre expertos y legisladores en materia de derecho penal. Cuestión que también es posible pensar en términos de “los pasajes y la circulación de individuos, ideas, modelos institucionales y formas de intervención” (Neiburg y Plotkin, 2004: 17).

Este proceso constante de reforma que lleva tres décadas en el país ha sido posible por la existencia de diversas generaciones que han tomado esta causa en sus manos. Así se destacan los intercambios y vínculos intergeneracionales en el trabajo en pos de la reforma procesal penal. Las generaciones también propician

otro tipo de distinciones en sentido jerárquico, por un lado están los “popes” (como Binder) y por otro los más jóvenes a modo de “segunda línea” o “plana menor” que se abocan a tratar con un público de estudiantes o que requiera un saber técnico menor para (a consciencia) no “desgastar” a los expertos que tienen que dar la pelea en los niveles más altos.

En las Jornadas celebradas en la Asociación de Magistrados, Binder aludió a que “hoy somos cuatro generaciones peleando por la reforma”.²² Se refería a la generación anterior y a las posteriores a la suya, con gestos aprovechó a referirse a su compañero de panel el Prof. Cafferata Nores como la generación antecesora a la suya. Lo cual fue muy risueñamente reprochado por Cafferata Nores a Binder, ya que rápidamente le respondió que no veía a bisnietos ni a nietos suyos en el auditorio. También Albrieu aludió a la gente joven con la esperanza de que tome el tema para “seguir adelante”,²³ en un sentido de relevo generacional para la continuidad de la causa. Sin embargo, también “Binder se muestra preocupado porque las nuevas generaciones aún no se muestran ‘rabiosas’ por hacer propio el proceso de reforma”.²⁴

II.2. “No es un proyecto cerrado y va a estar abierto a la discusión pública y a los aportes que haya”

Como ya se ha adelantado, el texto de reforma del código procesal penal impulsado en el 2010 trató de ser “un *mix*”²⁵ entre el “Código Beraldi” (2007), fruto de una comisión convocada por el Poder Ejecutivo,²⁶ y el “Código INECIP” (2004). Lo cual se traduce en reconocimientos a los autores anteriores y en un intento de movilizar su apoyo al nuevo proyecto de reforma, es decir, que puedan confluir como actores en el actual proceso de reforma. Al mismo tiempo en que da cuenta de cierta circularidad entre los diversos proyectos, tanto de sus autores como de las ideas. Entonces, a los pocos días de la presentación del último proyecto de ley de reforma procesal el INECIP expresó su apoyo a la causa en tanto representa un objetivo fundacional de la institución y al mismo tiempo realizó un llamamiento público a colaborar con la iniciativa:

“Comienza un nuevo intento de reforma de un Código que nació viejo y que presenta graves problemas, tanto en el plano de las garantías como en los de la eficacia de la persecución penal.

Para el Inecip es una nueva oportunidad de llevar adelante un plan y un objetivo del cual se ha ocupado desde su fundación y, por lo tanto, no sólo apoyaremos y sostendremos esta iniciativa sino que convocamos a todos aquéllos que quieran sumarse a trabajar por ella.”²⁷

“No es un proyecto cerrado y va a estar abierto a la discusión pública y a los aportes que haya”, concluyó Albrieu al dar a conocer la nueva iniciativa de ley.²⁸ La presentación del “Código Albrieu” fue secundada con el envío de cartas solicitando dictámenes a diversas instituciones, jueces y universidades (en nombre del presidente de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación, Diputado Vega y los secretarios de la Comisión Veaute y

Albrieu); y con una serie de audiencias públicas en la Cámara de Diputados (una en octubre y otra en noviembre de 2010). Sin dudas, tanto las cartas como las audiencias públicas constituyen acciones, por un lado, destinadas a motivar la participación y construir consenso social alrededor de la propuesta. Por otro, son formas tendientes a generar un mayor acuerdo al interior de la Comisión de Legislación Penal a través del apoyo de reconocidos profesores, jueces y fiscales que se pronuncian desde su saber profesional en relación a la necesidad de la reforma y los beneficios del proyecto de ley.

El estilo de los discursos en los expositores en las Audiencias Públicas tienden a destacar las virtudes de la reforma y a enunciar su sentido trascendente al mismo tiempo en que se recurre a un vocabulario técnico para dar cuenta de las novedades que introduce el nuevo sistema propuesto. Como así también no han faltado críticas moderadas y sugerencias menores de modificaciones. Al mismo tiempo, estas exposiciones manifiestan un carácter performativo en tanto esos discursos se traducen en apoyos concretos a la reforma de personalidades destacadas o legítimas en el campo del derecho. A modo de ejemplo, el Juez Federal Daniel Rafecas²⁹ en la audiencia del 12 de octubre de 2010, tal se encuentra sintetizada en el blog Reforma Procesal Penal Federal del INECIP, “se presentó como ‘miembro de la corporación judicial’ asumiéndose en minoría dentro de ésta e indicándola como una de las principales refractarias al proceso de reforma.” Para luego destacar que el proyecto de reforma pone el foco en la persecución penal de los crímenes complejos por medio del: “redireccionamiento de la persecución penal en la medida en que permite prescindir de ésta en delitos de menor gravedad para así destinar recursos a la criminalidad compleja.”³⁰

En un análisis de perspectivas sobre el devenir del trámite parlamentario, desde el INECIP se comentó informalmente que el 15 de marzo de 2011 en la Comisión de Legislación Penal se iba a un dictamen realizado para que se apruebe el Código Procesal Penal de acuerdo al procedimiento comprendido en el artículo 79 de la Constitución Nacional.³¹ Sin embargo, esta cuestión no fue tratada por la Comisión el día en que se encontraba en temario y se postergó la decisión al respecto. Más tarde, el propio Diputado Albrieu el 8 de junio de 2011, en ocasión de la clausura de las Jornadas Reforma Procesal Penal Federal³² celebradas en la Asociación de Magistrados y Funcionarios, planteó que en la Comisión de Legislación Penal de Diputados se está tratando de “sacar un dictamen para llevar al plenario” y que para esto se usaría el procedimiento de aprobación en general previsto por el artículo 79 de la Constitución Nacional, lo que implicaría que luego se continuaría la discusión de los artículos en la Comisión.

El Código, de acuerdo al análisis de una joven investigadora del INECIP, se encontraba a inicios de febrero de 2011 casi concluido y en la fase de recopilación de críticas para la confección de la versión final. Es decir, para el INECIP sólo quedaban pendientes “retoques” del texto del Código. La investigadora comentaba a fines del año 2010 que se esperaba que se trate el proyecto en mayo de 2011. Sin embargo, esto no ha sucedido y las coyunturas se fueron modificando. Es posible inferir que este trámite parlamentario ha seguido parte del

devenir signado por la actual conformación de la Cámara de Diputados que ha trabado gran parte de los debates legislativos. Asimismo, este proyecto no podría quedar ajeno y, por ende, se encuentra sumamente influido por la agenda electoral. Como es de público conocimiento, en octubre de 2011 tendrán lugar las elecciones presidenciales y en diciembre de 2011 la Cámara de Diputados va a renovar la mitad de sus integrantes. Sin dudas, ciertas vicisitudes del tratamiento del proyecto de ley se encuentran signadas por las lógicas desplegadas por la contienda electoral.

Los promotores de la reforma abiertamente plantean la existencia de bastiones de oposición en la “corporación judicial” y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), que nutre su cuerpo docente en gran parte por el mismo Poder Judicial. Los integrantes del INECIP diagnostican este impedimento frente a la empresa reformista y lo explican, parcialmente, al considerar que la reforma genera un temor de pérdida de posiciones, del saber y del poder, en los actuales funcionarios públicos de la justicia. En este sentido se ejemplifica con lo sucedido en otros países que han aplicado la reforma, en el caso chileno el cambio del sistema generó una renovación de los funcionarios del sistema judicial, muchos jueces con décadas en sus funciones renunciaron y se produjo un recambio generacional donde los jóvenes pasaron a ocupar los puestos. Según los integrantes del INECIP la reforma implica que todo lo estudiado y aplicado al trabajo a partir del sistema inquisitivo ya no sirve, por ende, dicen, requiere aprender una nueva forma de trabajar.

Además de contar con detractores, esta reforma emerge como una arena de disputas entre los poderes del Estado. Por un lado, desde los actores favorables se apunta a la deuda de los legisladores en este tema y a la propia “responsabilidad como comunicad profesional” (Binder).³³ La Corte Suprema de Justicia de la Nación viene sosteniendo a través de distintos pronunciamientos, tales como “Casal” (2005) y “Sandoval” (2010), que el modelo de enjuiciamiento por el que se inclinó el constituyente es el acusatorio³⁴, es breve, “la Corte dice que es inconstitucional”³⁵ el actual sistema de enjuiciamiento. Mientras que la postura del Poder Ejecutivo se expresó a través del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Julio Alak, quien sostuvo que: “Lo que se está discutiendo en Diputados no es proyecto nuestro pero el Ministerio tiene un trabajo sobre el tema que está concluido y estamos terminando de legitimarlo con algunos sectores para mandarlo a la Cámara.”³⁶ Cuentan desde el INECIP que con la intención de acercar posiciones con el Poder Ejecutivo, desde la Comisión de Legislación Penal han incorporado al debate sobre el “Código Albrieu” el proyecto de Juicio por Jurados confeccionado por la actual Presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, cuando era Senadora.

II.3. “El horizonte es humanizar la justicia”

Las distintas voces que se hicieron públicas a favor de la reforma procesal penal expresaron un ideario y cosmovisión sobre la justicia. Se trata de contar con “una

justicia más humana, más comprensiva”,³⁷ sentenció con vehemencia Carlos Chiara Díaz, el profesor y vocal del Supremo Tribunal de Justicia de Entre Ríos, quien también ha participado de reformas penales y forma parte del Comité Consultivo del INECIP,³⁸ en ocasión de la segunda Audiencia Pública. Al final de su presentación y reforzando su mensaje anterior concluyó que el objetivo sería lograr un “sistema penal funcional a la gente y a la Constitución”. Por todo, el disertante se permitió felicitar a los autores, alentarlos y compartir que se sentía emocionado de poder participar de ese momento dada la preocupación de muchos por el tema que los convocaba.³⁹

Binder ya se había pronunciado en este sentido en 1992⁴⁰ cuando sintetizó que el objetivo de la transformación consistía en la “humanización de la justicia penal”, tanto para “no afectar la dignidad de la persona, respetando esos escudos protectores que son las garantías” como para comprender que lo que se llama “objeto del proceso”, no es otra cosa que un conflicto social, una relación social determinada, producida y vivida por hombres” (Binder, 1993: 88). Otro joven abogado investigador permanente del INECIP bajo la misma concepción sostuvo a fines del 2010 que “el horizonte es humanizar la justicia” porque hoy “son expedientes, expedientes y expedientes, no hay personas”. Ya que “expediente mata persona” como ha acuñado Cafferata Nores y ha recordado el fiscal Luis Cevasco⁴¹ en la segunda Audiencia Pública.⁴² Cevasco sostiene que el sistema judicial escrito conduce a separar el caso de la realidad del conflicto. El expediente emerge como sinónimo de la burocratización de la respuesta y del abandono del análisis del conflicto que implica apartarse de la gente. La solución que Cevasco plantea es “avanzar hacia la oralización profunda, luchar contra la cultura judicial basada en el expediente”.⁴³

Los reformadores se proponen “desaparecer el expediente que es el símbolo del método inquisitivo”, tal expresó Chiara Díaz.⁴⁴ Ya que representa un sistema de persecución penal donde los casos se tratan por escrito en la instrucción, es decir, en la investigación de los delitos. Esta forma burocrática genera una gran cantidad de papeles que se acumulan conformando un expediente que se divide en unidades denominadas cuerpos (cada 200 folios que son cocidos y numerados). Los promotores de la reforma afirman que el proceso basado en el expediente va en detrimento de las personas ya que las vuelve invisibles y no se encuentran presentes durante la investigación. Desde esta concepción, sería gracias al sistema acusatorio con su modalidad oral en la que se permitiría resurgir a las personas en el proceso, ya que en las audiencias orales y públicas las distintas partes se encuentran en los tribunales frente a un juez y entre sí. Lo cual, ellos mismos reconocen, requiere además de un cambio en los procedimientos una transformación de la cultura judicial y de la forma de trabajo. Esto lo tiene en mente el propio legislador, Albrieu, quien consideró que en forma paralela a la sanción del código se precisa del “cambio de mentalidad”.⁴⁵

En cuanto al sentido global de la reforma sintetizó Vega: “Tenemos claro que se trata de cambiar una política criminal”.⁴⁶ Chiara Díaz resume que, a diferencia del código en vigencia, a partir de la reforma se trata de luchar contra el gran delito, el

delito vinculado al poder.⁴⁷ La explicación técnica que brindan los promotores de la reforma sobre esta posibilidad de giro en el foco de la persecución penal se encontraría en el fiscal en el nuevo Código cuenta con la facultad de seleccionar los casos a investigar de acuerdo a su relevancia social. El diputado Vega, en la misma línea, consideró que la letra del nuevo Código permitiría un enjuiciamiento penal para: “Pasar de los delitos de la pobreza al poder.”⁴⁸ Binder, frente a un grupo de estudiantes de derecho que estaban en el INECIP reunidos, definió al “Código Albrieu” como un “proyectazo” que va directo al “centro de las mafias en el país”.⁴⁹

II.4. Entre militancia y evangelización

Si bien el INECIP institucionalmente es una fundación tiene una pretensión muy ligada a las prácticas académicas de allí su denominación de Instituto y su organización de grupos de investigación. Al mismo tiempo su estructura es peculiar con respecto a otras organizaciones del mismo tipo ya que cuenta con recursos limitados y, por ende, con un muy reducido *staff* en la sede central de cuatro personas, a aproximadamente 300 metros del Palacio de Tribunales (Plaza Lavalle). La mayor parte de los integrantes del INECIP, quienes son casi exclusivamente profesionales del derecho, trabajan *ad honorem* en los proyectos que emprende la institución. A su vez, los miembros del Instituto comentan la manera en que ponen a disposición sus relaciones y pertenencias institucionales (en general en dependencias estatales y del poder judicial) a los fines institucionales, como podría ser generar vinculaciones con funcionarios del Poder Judicial que resultan ser sus superiores o colegas, o bien solicitar espacios para la realización de eventos a partir de trabajar en la institución o tener llegada a espacios de decisión en las mismas.

De este modo, el gran impacto de esta organización en el campo del derecho podría explicarse a partir de que su institucionalidad no se funda en los puestos rentados. Mientras que la pertenencia al Instituto trasciende la lógica laboral, situándose en el terreno de la “militancia” por una justicia mejor lo cual incluye el trabajo por la reforma, tal como han definido algunos de sus jóvenes integrantes en diversas conversaciones informales.⁵⁰ En este punto se detecta el origen de la hibridación de géneros en las expresiones de estos actores entre los discursos del saber y los militantes (Siméant, 2002), basada en su identidad académica y militante en forma simultánea.

Al ser considerado este compromiso con la reforma en términos de “militancia”, también sería apropiado considerar las acciones de aquellos involucrados en este proceso de reforma como activismo y quienes las impulsan como activistas de una causa. Los promotores de la reforma se consideran “progres”. Incluso algunos que pertenecen al poder judicial emprenden este activismo desde sus entrañas, lo cual se traduce en bromas afirmando que pueden ser judiciales y “progres” al mismo tiempo sin que esto tenga que ser necesariamente contradictorio. Para estos activistas estar embanderados en lo que es ven como

una lucha por una mejor justicia, donde se gana o se pierde, da cuenta del enfrentamiento con lo que para ellos significan las posiciones mantenidas por el conservadurismo y la reacción en el estamento judicial; quienes se aferran al *statu quo* y, por ende, siguen sosteniendo lo que consideran un código represivo, ineficiente y caduco.

En torno a actividades de la reforma se escuchó proponer a un integrante del INECIP en tono de broma que había que salir a “evangelizar”.⁵¹ En el sentido de ir a predicar la reforma y sus bondades para convencer para así lograr adeptos a la causa. También en este tono se ha llegado a sugerir editar y repartir el “Código Albrieu” en formato Biblia. Estas referencias connotan, por un lado, el carácter de misión de la actividad que se proponen los promotores de la reforma y, por otro, el valor atribuido a la causa en la cual se encuentran inmersos los activistas por el nuevo Código Procesal Penal Federal.

III. BIBLIOGRAFÍA

Boltanski, Luc (1982). *Les Cadres. La formation d'un groupe social*. Les Editions de Minuit : Paris.

Bourdieu, Pierre (1996). *A economia das trocas lingüísticas*. EDUSP: San Pablo.

Bourdieu, Pierre (2009). *Intelectuales, política y poder*. EUDEBA: Buenos Aires.

Cunha Comerford, John (1999). *Fazendo a Luta. Sociabilidades, Fales e Rituais na Construcao de Organizaoes Camponesas*. Relume Dumará: Rio de Janeiro.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (2004). “The Confrontation between the Big Five and Big Law: Turf Battles and Ethical Debates as Contests for Professional Credibility”, *Law & Social Inquiry*, 29, 3: 615-638.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (2003). *The internationalization of palace wars: lawyers, economists, and the contest to transform Latin American States*. The University of Chicago Press: Chicago.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (1998). *From notables of the foreign policy establishment to the international market of professionals of philanthropy and human rights: strategies for power and the social construction of a new field of state expertise*. American Bar Foundation: Working Papers Series, 1998, nº 9818, pp. 1-84.

Madsen, Mikael (2006). “Transnational Fields: Elements of a Reflexive Sociology of the Internationalisation of Law,” *Retfærd*, 3/114, pp. 23-41.

Madsen, Mikael R (2004). "France, the UK and 'Boomerang' of the Internationalisation of Human Rights (1945-2000)", en S. Halliday and P. Smith (eds.), *Human Rights Brought Home: Socio-Legal Perspectives on Human Rights in the National Context*. Oxford, Hart Publishing, pp. 57-86.

Neiburg, Federico y Plotkin, Mariano (2004). "Intelectuales y expertos. Hacia una sociología de la producción de conocimiento sobre la sociedad en la Argentina", en *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina*. Paidós: Buenos Aires, pp. 15-30.

Pérez Perdomo, Rogelio (2006). *Latin American lawyers. A historical introduction*. Standford University Press: California.

Siméant, Johanna (2002). "Friches, hybrides et contrebandes: sur la circulation et a puissance militantes des discours savants", en Hamman, Philippe; Méon, Jean-Matthieu & Verrier, Benoit (directores). *Discours savants, discours militants: Mélange des genres*. L'Harmattan: Paris, pp. 17-53.

Vauchez, Antoine (2010). "The Transnational Politics of Judicialization: Van Gend en Loos and the Making of EU Polity". *European Law Journal*, 16, 1, pp. 1-28.

Material jurídico sobre reforma procesal penal

AAVV (1989). *Hacia una nueva justicia penal. Simposium Internacional sobre la transformación de la administración de justicia penal. Tomo 2. Presidencia de la Nación. Consejo para la Consolidación para la Democracia: Buenos Aires.*

Ambos, Kai y Woischnik, Jan (2000). "Resumen comparativo de los informes nacionales. Los reformas procesales penales en América latina", en Maier, Julio; Ambos, Kai y Woischnik, Jan (coordinadores). *Las Reformas Procesales Penales en América Latina*. Ah-Hoc: Buenos Aires, pp. 835-896.

Binder, Alberto (2005). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Ad-Hoc: Buenos Aires.

Binder, Alberto (1993). "Crisis y transformación de la justicia penal en Latinoamérica", en Binder, Alberto; Maier, Julio; Riego, Cristián y otros. *Reformas procesales en América Latina. La oralidad de los procesos*. La Corporación de Promoción Universitaria: Santiago de Chile, pp. 67-88.

Maier, Julio (1993). "Democracia y administración de Justicia Penal en Iberoamérica: los proyectos para la reforma del sistema penal" en Binder, Alberto; Maier, Julio; Riego, Cristián y otros. *Reformas procesales en América Latina. La oralidad de los procesos*. La Corporación de Promoción Universitaria: Santiago de Chile, pp. 67-88.

Maier, Julio (1987). "Presentación" y "Proyecto de Código Procesal Penal de la Nación". *Cuadernos de la Revista Doctrina Penal. Teoría y Práctica en las Ciencias Penales*, 1, pp. 645-670.

Pastor, Daniel (2009). "El futuro de la reforma procesal penal en la Argentina y el aporte de la experiencia alemana", en Albrecht, Hans-Jörg; Sieber, Ulrich; Simon, Jan Michael y Schwarz, Felix. *Criminalidad, evolución del Derecho penal y crítica al Derecho penal en la actualidad*. Simposio argentino-alemán. Editores del Puerto: Buenos Aires, pp. 159-170.

¹ Sumario del trámite parlamentario: Código Procesal Penal de la Nación, Nuevo Régimen, puede consultarse en: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=4050-D-2010>.

Los fundamentos del proyecto se encuentran disponibles en:

<http://reformaprocesalfederal.blogspot.com/2010/06/fundamentos-del-proyecto-de-ley.html>.

En adelante cuando en el texto se mencione al Código se referirá, salvo mención en contrario, al Código Procesal Penal de la Nación.

² La sede central del INECIP se encuentra en Talcahuano 256, 1er piso en la Ciudad de Buenos Aires - Argentina y su sitio institucional en: www.inecip.org. Su misión se encuentra descrita de la siguiente manera: "El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) es una fundación que inició sus actividades en el año 1989 en Buenos Aires, Argentina, con la misión de contribuir a la consolidación y el progresivo fortalecimiento del Estado de Derecho en los países de América Latina y del Caribe. Para ello, ha trabajado intensamente en el campo específico de los procesos de transformación de los sistemas judiciales y de los sistemas penales ligados a la transición democrática, promoviendo –desde una perspectiva científica- la defensa de los derechos fundamentales de las personas. A través de esta tarea, el INECIP no sólo ha forjado los cimientos de lo que es hoy la Red Latinoamericana para la Democratización de la Justicia, sino que ha alcanzado reconocimiento a nivel regional e internacional." Publicado en: <http://www.inecip.org/institucional/institucional.php>.

³ Esta característica es compartida con otros países de América Latina. En el caso argentino, sólo a manera de referencia, 15 presidentes fueron egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

⁴ Como antecedentes ver Binder, 1993 y Maier, 1993.

⁵ Cunha Comerford en referencia a las "reuniones" sostiene que suponen: objetivos, pauta (orden y duración de los procedimientos), programación, coordinación, discusiones, conclusiones, documentos y participantes (1999: 48).

⁶ En tanto maneras de decir diferentes que le confieren al discurso propiedades distintivas (Bourdieu, 1996: 27).

⁷ Entendida por Bourdieu como un conjunto de prescripciones que rigen la forma de manifestación pública de la autoridad, la etiqueta de las ceremonias, el código de gestos, el ordenamiento oficial de los ritos (1996: 91).

⁸ Artículo on-line de Diario Judicial, "Será tratado por la Comisión de Legislación Penal. Sistema Acusatorio: otro intento en el Congreso", 15 de junio de 2010, disponible en: http://www.diariojudicial.com/contenidos/2010/06/16/noticia_0004.html.

⁹ Nacido en 1948 es Diputado por la Provincia de Río Negro, cargo que juró en diciembre de 2009 y mantendrá hasta el 9 de diciembre de 2013. En forma previa a su candidatura a diputado fue juez de la Cámara Federal de General Roca. En 1989 fue consejero del Consejo para la Consolidación de la Democracia coordinado por el jurista Carlos Santiago Nino.

¹⁰ Publicado en la nota titulada: “Sistema Acusatorio: otro intento en el Congreso”, publicada el 15 de junio de 2010 en Diario Judicial reconstruye la trayectoria de la reforma, disponible en http://www.diariojudicial.com/contenidos/2010/06/16/noticia_0004.html.

¹¹ A modo de ejemplo los siguientes delitos se encuentran bajo la jurisdicción federal: la corrupción, el lavado de dinero, la asociación ilícita, el narcotráfico, la trata de personas, los delitos de lesa humanidad y la falsificación de dinero.

La justicia federal se encuentra definida por la Constitución Nacional y puede corresponder en razón de la materia o en razón de las personas de acuerdo al artículo 116 (“Art. 116.- Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inciso 12 del artículo 75: y por los tratados con las naciones extranjeras: de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros: de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima: de los asuntos en que la Nación sea parte: de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.”)

La justicia ordinaria o provincial actúa en causas que versen sobre la aplicación de los códigos de fondo Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social que menciona el artículo 75 de la Constitución Nacional inciso 12 (“Art. 75 inc. 12.- Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”).

¹² El CEJA “es un organismo del sistema interamericano, dotado de autonomía técnica y operativa, creado en 1999 por las instituciones del Sistema Interamericano. Su sede está en Santiago de Chile y sus miembros son todos los países integrantes activos de la Organización de Estados Americanos (OEA).”, información disponible en:

<http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/acercadeceja/ceja-y-el-sistema-interamericano>.

CEJA cuenta con un programa de estudio focalizado en el estudio y seguimiento de las reformas penales en la región cuyo objeto central reside en: “Contribuir al fortalecimiento de los procesos de reforma a la justicia penal, poniendo el foco de atención en el tema de la implementación de los procesos de reforma”, texto disponible en: <http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/estudiosyproyectos/justicia-penal/seguimiento-de-las-reformas-penales>.

¹³ En una reunión uno de los militantes de 14bis define la estrategia de la agrupación como “patear el tablero” por un “pensamiento contra-hegemónico en derecho”, en este sentido ejemplificó esta convicción a través de las articulaciones de 14bis entre ellas la existente con el INECIP, diciembre de 2010.

¹⁴ Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, asumió en diciembre de 2007 y su mandato concluye en diciembre de 2011. “Juan Carlos Vega es abogado recibido de la Universidad Católica de Córdoba, fue becario del Reino de Bélgica para realizar estudios de Ciencias Políticas (1969-1971). También se recibió de sociólogo de la Universidad Católica de Lovaina-Bélgica. Se desempeñó como abogado y sociólogo en Córdoba, Capital Federal y en Washington DC ante Tribunales Argentinos y Jurisdicción Supranacional (CIDH). Fue Director de la Sala de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Córdoba. Es profesor de la Cátedra de Legalidad y Jurisdicción Supranacional en la Facultad de Derecho De la Universidad Nacional de Córdoba. Es presidente y fundador del Servicio Argentino de Derechos Humanos (SADH) desde 1989 a la fecha. (...) Fue defensor y apoderado de ex presos políticos del terrorismo de Estado (Caso Birt) ante la CIDH. Defensor y patrocinante del condenado a muerte Víctor Saldaño en el Caso 12.254 “Saldaño c/EEUU” ante la CIDH.- 1998/ hasta la fecha. Fue corredactor en la Convención Constituyente Argentina de 1994 de los incisos 22, 23 y 24 del nuevo art.75 de la CN reformada - Jerarquía Constitucional de los DDHH –1994. Es autor de las siguientes publicaciones: Derechos humanos - Legalidad y jurisdicción supranacional. Director y coautor. Libro Ed. Mediterránea -

2006. "Seminarios argentinos de legalidad supranacional" - 2001-2002. Director y Autor. Ed. Lerner - Mayo 2003. "Aporte para una mejora en la calidad institucional". "El Nuevo procedimiento para la designación de jueces de la CSJN". Imprenta del Congreso de la Nación Argentina. Autor y Coordinador. Diciembre 2003. El Caso Bussi - Voto popular y las violaciones a DD.HH. Director y autor, coautores Jonathan Mathias Miller, Juan Méndez, Gastón", fuente disponible en: http://www.coalicioncivica.org.ar/diputados/juan_carlos_vega.php

¹⁵ Jornadas Reforma Procesal Penal Federal, Asociación de Magistrados y Funcionarios, 7 de abril de 2011 (presenciadas por la autora).

¹⁶ Abogado y doctor de la Universidad de Buenos Aires. Profesor de Derecho Penal y Procesal Penal UBA. Ha estudiado en el Instituto de Ciencias Criminales de la Universidad de Colonia (Alemania), como becario del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) entre 1997 y 1999. Ha sido becario de investigación posdoctoral de la Fundación Alexander von Humboldt en el Instituto para Ciencias Conjuntas del Derecho Penal de la Universidad de Munich entre 2004 y 2005. Ha sido co-traductor al español del libro titulado Derecho Procesal Penal de Claus Roxin.

¹⁷ También es presidente del Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED), director del Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS) y es uno de los impulsores del Acuerdo por la Seguridad Democrática en la Argentina. En reconocimiento a su trayectoria ha recibido títulos de doctor honoris causa en diferentes países de la región. "El curriculum de Alberto Binder es extenso. Es uno de los juristas más reconocidos, no sólo en Argentina sino también a nivel internacional. Fue convocado por países como El Salvador, Guatemala, Honduras -por nombrar sólo algunos- como asesor de las reformas penales que posteriormente se pusieron en marcha.

Además de ser profesor en varias universidades de América Latina, fue uno de los principales protagonistas de la reforma de la policía bonaerense que encabezó el ex ministro León Arslanian. Es también autor de una decena de libros y es asesor del Centro de Justicia de las Américas de la OEA (CEJA)." Publicado en Comercio y Justicia: "El progresismo judicial de Córdoba se ha debilitado en los últimos años", 20 de abril de 2010, disponible en: <http://www.inecip.org/noticiaampliada.php?id=90>.

¹⁸ Se recibió de abogado en 1963 y pasó una estadía en Alemania realizando un posgrado como becario del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD). Fue docente de derecho procesal penal. Ha recibido distinciones como doctor honoris causa y ha escrito más de una centena de artículos y 7 libros, el último en 2003 sobre Derecho Procesal Penal. Luego de cuatro décadas como funcionario del Poder Judicial, desde 1998 se desempeña como juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Fuente curriculum vitae disponible en: http://www.derecho.uba.ar/multimedia/curriculum/cv_maier_01.pdf.

¹⁹ Abogado de la Universidad de Córdoba (1969). Forma parte del Comité Consultivo del INECIP. Fue integrante del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (1984-19854), Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y Diputado de Nación (1995-1999). Se desempeñó como profesor titular de Derecho Procesal Penal en la Universidad de Córdoba (1995-2007). Ha participado de la comisión de la reforma del Código Procesal de la Nación (1984) y de las reformas provinciales de los códigos de procedimientos en Córdoba, Buenos Aires y Río Negro. También ha colaborado en la elaboración de proyectos de reformas de códigos procesales en Santiago del Estero, Corrientes, Santa Fe, Tucumán, Río Negro y Catamarca. Como así también asesoró en materia de administración de justicia penal y política criminal en Chile, Costa Rica, Cuba, los Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Inglaterra, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Santo Domingo y Venezuela. Entre otros fue autor de los libros titulados: La excarcelación; La prueba en el proceso penal; Cuestiones actuales sobre el proceso penal; Derecho procesal penal. Consensos y nuevas ideas; Proceso penal y derechos humanos; Código procesal penal de Córdoba. Comentado (en co-autoría con Aída Tarditti). Fuente curriculum vitae disponible en: <http://www.acaderc.org.ar/academia/academicos-de-numero/joseicafferatanores.pdf>.

²⁰ De este modo sintetizó el devenir del proyecto Maier en el marco de la larga historia de la reforma no concretada en el país, en la Charla-Debate Hacia la la Reforma Procesal Penal organizada por la agrupación 14bis, Aula Maga de la Facultad de Derecho – UBA, 31 de mayo de 2011.

-
- ²¹ Comentado informalmente por un integrante del INECIP y dado el carácter del presente trabajo se ha preferido no hacer mención a sus nombres (al igual que en casos subsiguientes).
- ²² Jornadas sobre Reforma Procesal Penal Federal, Asociación de Magistrados y Funcionarios, 7 de abril de 2011.
- ²³ Jornadas sobre la Reforma Procesal Penal Federal, Asociación de Magistrados y Funcionarios, 8 de abril de 2011.
- ²⁴ Entrevista a Binder sobre los procesos de reforma penal realizada por la Revista Pensamiento Penal, sin fecha, disponible texto y video en: http://www.pensamientopenal.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=11562:entrevista-a-alberto-binder-sobre-los-procesos-de-reforma&catid=483:entrevistas&Itemid=99
- ²⁵ Comentado por integrante del INECIP en conversación informal.
- ²⁶ Como se mencionó previamente fue fruto del trabajo de una comisión asesora que impulsó el entonces Ministro de Justicia, Alberto Iribarne.
- ²⁷ Publicado con fecha 16 de junio de 2011 en: <http://www.inecip.org/noticiaampliada.php?id=111>.
- ²⁸ Publicado en la nota titulada: "Sistema Acusatorio: otro intento en el Congreso", publicada el 15 de junio de 2010 en Diario Judicial reconstruye la trayectoria de la reforma.
- ²⁹ Juez Federal que ha tramitado la instrucción de causas por crímenes de lesa humanidad perpetrados en jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército.
- ³⁰ Relato de la Primera Audiencia Pública que puede leerse bajo el título: "Arrancó el debate" publicada por David Terroba el 14 de octubre de 2010, en el blog del INECIP, disponible en: <http://reformaprocesalfederal.blogspot.com/2010/10/arranco-el-debate.html>.
- ³¹ El artículo 79 de la Constitución Nacional trata de una modalidad, no usada habitualmente pero posible, que consiste en la aprobación sobre tablas en el recito del proyecto de ley y luego en el trabajo punto por punto en la Comisión pertinente. Información brindada a la autora por correo electrónico, 14 de marzo de 2011.
- ³² Las jornadas fueron convocadas por CEJA, Unidos por la Justicia y el INECIP y contaron con el auspicio del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuvieron lugar el 7 y 8 de abril de 2011 en la Asociación de Magistrados y Funcionarios (fueron presenciadas por la autora). Entre otros fueron panelistas: Alberto Binder, José Cafferata Nores, Luis Cevasco, Gonzalo Rua, Cristian Riego y Oscar Albrieu.
- ³³ Jornadas Reforma Procesal Penal Federal, Asociación de Magistrados y Funcionarios, 7 de abril de 2011.
- ³⁴ Tal expuso Oscar Pandolfi, abogado oriundo de Río Negro, en la primera Audiencia Pública en la Cámara de Diputados del 12 de octubre de 2010 y resume el INECIP en su blog el 14 de octubre de 2010.
- ³⁵ Tal mencionó un integrante del INECIP en reunión informal.
- ³⁶ En el Reportaje realizado por Diario Judicial publicado el 12 de noviembre de 2010 bajo el título: "El sistema inquisitivo es un sistema perimido, necesitamos ir a un sistema acusatorio", disponible en: <http://www.diariojudicial.com.ar/reportajes/El-sistema-inquisitivo-es-un-sistema-perimido-necesitamos-ir-a-un-sistema-acusatorio-20101112-0007.html>.
- ³⁷ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010 (presenciada por la autora).
- ³⁸ Integró la comisión de Reforma Integral del Código Penal (Ministerio de Justicia) en conjunto con Daniel Erbeta y los profesores David Baigún, Joaquín da Rocha, Javier Augusto De Luca, Raúl Ferreyra, Edmundo Hendler, Raúl Ochoa, Alejandro Tizón; la cual fue coordinada por el profesor Alejandro Slokar.
- ³⁹ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.
- ⁴⁰ En una ponencia presentada en el Seminario Internacional denominado "Reformas procesales penales en América Latina y su impacto en la modernización de la gestión de los tribunales: la oralidad de los procesos" celebrado en Viña del Mar en 1992.
- ⁴¹ Fiscal General Adjunto con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, anteriormente se desempeñó como Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, como Juez de Sentencia y como Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

⁴² Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.

⁴³ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.

⁴⁴ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.

⁴⁵ Jornadas Reforma Procesal Penal Federal Federal, Asociación de Magistrados y Funcionarios, 8 de abril de 2011.

⁴⁶ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.

⁴⁷ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.

⁴⁸ Audiencia Pública, Congreso de la Nación - Sala 5 del Anexo de la HCDN, 2 de noviembre de 2010.

⁴⁹ Reunión en el INECIP, 7 de diciembre de 2010.

⁵⁰ Comentado en conversaciones informales.

⁵¹ Expresión de un integrante del INECIP.